



CUT: 97338-2025

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 1218-2025-ANA-AAA.H

Tarapoto, 10 de diciembre de 2025

### **VISTO:**

El Expediente Administrativo con **CUT N° 97338-2025**, de Delimitación de la Faja Marginal de la Margen Derecha del Río Pulcachi, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, y el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, el Estado Peruano regula la administración y gestión de los recursos hídricos, que comprende el agua superficial, subterránea, continental y los bienes asociados a esta. Asimismo, el artículo 74° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, prescribe que en los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales, se mantiene una faja marginal de terreno necesaria para la protección, el uso primario del agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios, y que el reglamento determina su extensión;

Que, los numerales 113.1) y 113.2) del artículo 113° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señalan que las fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico, que están conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de agua, naturales o artificiales. Las dimensiones en una o ambas márgenes de un cuerpo de agua son fijadas por la Autoridad Administrativa del Agua, de acuerdo con los criterios establecidos en el reglamento, respetando los usos y costumbres;

Que, el artículo 3° del Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales - Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, modificada por la Resolución Jefatural N° 201-2017-ANA, determina que las fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico por lo que tienen la condición de inalienables e imprescriptibles. Aunado a ello, el numeral 18.2) del artículo 18° de la citada legislación, dispone que la Autoridad Administrativa del Agua, expide la resolución de delimitación de faja marginal y comunica a las autoridades competentes en materia de saneamiento físico legal, tales como Municipalidades, Superintendencia Nacional de Registros Públicos, Organismo de Formalización de la Propiedad Informal, y la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : OB735AC8

Que, a través del Oficio N° 390-2025-MDC-A de fecha 12 de mayo de 2025, la Municipalidad Distrital de Campanilla, con RUC N° 20222291845, y domicilio en el Jr. Mariscal Castilla S/N - Distrito de Campanilla - Provincia de Mariscal Cáceres - Región de San Martín; solicita la Aprobación de la Propuesta de Delimitación de la Faja Marginal de la Margen Derecha del Río Pulcachi, ubicado en el Caserío San Martín Viejo - Distrito de Campanilla - Provincia de Mariscal Cáceres - Región de San Martín; con la finalidad de poder seguir con el trámite del procedimiento de saneamiento físico legal del Caserío San Martín Viejo;

Que, por medio del Oficio N° 270-2025-ANA-AAA.H-ALA.HC de fecha 26 de mayo de 2025, la administrada es invitada a participar en la inspección ocular, a realizarse con fecha 29 de mayo de 2025. De manera que, luego en la diligencia programada es llevada a cabo la suscripción del Acta de Verificación Técnica de Campo N° 117-2025-ANA-AAA.H-ALA.HC/RSODLR, donde el profesional deja constancia de la identificación de las coordenadas, tanto del límite superior de la ribera como del límite superior de la faja marginal, entre otros aspectos respecto de la Margen Derecha del Río Pulcachi;

Que, mediante el Informe Técnico N° 060-2025-ANA-AAA.H-ALA.HC/JCSM de fecha 24 de septiembre de 2025, se concluye que: a) El tramo materia de delimitación de la faja marginal de la margen derecha de la fuente hídrica, está ubicado en el Caserío San Martín Viejo - Distrito de Campanilla - Provincia de Mariscal Cáceres - Región de San Martín; b) La delimitación de la faja marginal de la margen derecha de la fuente natural de agua, fue desarrollada según la Metodología de la Huella Máxima, conforme al Anexo II de la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, modificada por la Resolución Jefatural N° 201-2017-ANA; c) En base a las características de la fuente hídrica que presenta pendientes menores a 1% con riberas desprotegidas, corresponde que la faja marginal de la margen derecha tenga un ancho de 10.00 m a partir del borde superior de ribera (asimismo se identificaron en campo diecinueve (19) vértices), en atención al artículo 12° de la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, modificada por la Resolución Jefatural N° 201-2017-ANA; d) La Longitud del Eje Central del Tramo de Interés es de 1,278.18 m, mientras que la Longitud de la Faja Marginal de la Margen Derecha como del Límite Superior de Ribera es de 1,304.00 m; e) Resulta técnicamente factible aprobar, la Propuesta de Delimitación de la Faja Marginal de la Margen Derecha del Río Pulcachi, presentada por la Municipalidad Distrital de Campanilla, con RUC N° 20222291845; f) Se proponen seis (06) hitos cuya instalación requerirá la autorización pertinente, asimismo se deberán cumplir con las especificaciones técnicas detalladas en el cuadro, a fin de garantizar tanto su adecuada visibilidad como permanencia, y su colocación permitirá delimitar el límite superior de la faja marginal; y, g) Para la respectiva señalización de la faja marginal del tramo en interés se procedió a ubicar los hitos de monumentación, los cuales están enumerados o codificados en orden correlativo, a su vez se encuentran georreferenciados en Coordenadas UTM y en Sistema WGS84 - Zona 18 Sur;

Que, a través del Informe N° 087-2025-CAC-O.S.0002870 de fecha 19 de noviembre de 2025, se colige que: a) El órgano instructor verificó la propuesta de delimitación de la Faja Marginal de la Margen Derecha del Río Pulcachi, quedando definido el tramo de la margen derecha como del límite superior de ribera en una longitud de 1,304.00 m, más el eje central del tramo de interés en una longitud de 1,278.18 m, y un ancho de faja marginal de 10.00 m; b) El tramo delimitado de la Faja Marginal de la Margen Derecha del Río Pulcachi, comprende diecinueve (19) vértices con seis (06) hitos; c) El procedimiento de instrucción fue realizado de manera apropiada, puesto que se llevó a cabo la inspección ocular de campo, junto a la elaboración del informe técnico debidamente sustentado del profesional, con la presentación de los planos respectivos, por lo que deberá aprobarse la Propuesta de Delimitación de la Faja Marginal de la Margen Derecha del Río Pulcachi; y, d) La Administración Local de Agua Huallaga Central, tendrá que promover la monumentación de los hitos en coordinación con



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : OB735AC8

las entidades correspondientes, así como también preservar la intangibilidad de la faja marginal del tramo delimitado del Río Pulcachi;

Que, por medio del Informe Legal N° 127-2025-MABC-O.S.0002884 de fecha 05 de diciembre de 2025, se determina que el procedimiento instructivo fue ejecutado de manera regular, conforme a las disposiciones contenidas en el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales - Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, modificada por la Resolución Jefatural N° 201-2017-ANA; a su vez cuenta con opinión técnica favorable, contenida en el Informe Técnico N° 060-2025-ANA-AAA.H-ALA.HC/JCSM de fecha 24 de septiembre de 2025, emitido por el profesional de la Administración Local de Agua Huallaga Central, y en el Informe N° 087-2025-CAC-O.S.0002870 de fecha 19 de noviembre de 2025, expedido por el profesional de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga; por consiguiente, corresponde aprobar la Delimitación de la Faja Marginal de la Margen Derecha del Río Pulcachi, desarrollada según la Metodología de la Huella Máxima, propuesta por la Municipalidad Distrital de Campanilla, con RUC N° 20222291845;

Vista la opinión contenida en el Informe Técnico N° 060-2025-ANA-AAA.H-ALA.HC/JCSM, el Informe N° 087-2025-CAC-O.S.0002870, y el Informe Legal N° 127-2025-MABC-O.S.0002884; y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- APROBAR** la Delimitación de la Faja Marginal de la Margen Derecha del Río Pulcachi según la Metodología de la Huella Máxima, en la jurisdicción del Caserío San Martín Viejo - Distrito de Campanilla - Provincia de Mariscal Cáceres - Región de San Martín; considerando una longitud de límite superior de faja marginal como de límite superior de ribera de 1,304.00 m, que comprende diecinueve (19) vértices con seis (06) hitos, más un ancho de faja marginal de 10.00 m, y una longitud de eje central de 1,278.18 m; propuesta presentada por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPANILLA**, con RUC N° 20222291845, de acuerdo a lo señalado en el Anexo I y II que se adjunta a la resolución directoral.

**Artículo 2º.- PRECISAR** que la Administración Local de Agua Huallaga Central, deberá oficiar al Gobierno Regional de San Martín y a la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, para que dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la resolución directoral, se promueva la monumentación de los hitos con la señalización del área delimitada, acorde a sus competencias reconocidas en la norma legal, teniendo en cuenta el Anexo I y II que se adjunta a la resolución directoral.

**Artículo 3º.- PRECISAR** que el Gobierno Regional de San Martín y a la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, deberán realizar acciones orientadas a la gestión de riesgos de desastres relacionados al agua, y velar por el cumplimiento de la prohibición del uso de las fajas marginales para fines de asentamiento humano, agrícola u otra actividad que les afecte, salvo las excepciones dispuestas en la norma legal, pudiendo utilizar el mecanismo de la recuperación extrajudicial, prevista en los artículos 65° al 67° de la Ley N° 30230 y en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1354.

**Artículo 4º.- PRECISAR** que la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30556, señala que las zonas declaradas de riesgo no mitigable, quedan bajo la administración y custodia del gobierno regional de la jurisdicción, el que preserva su intangibilidad, bajo responsabilidad del titular del gobierno regional y de aquella autoridad que se designe. El



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : OB735AC8

gobierno regional con opinión del gobierno local correspondiente, se encuentra facultado a disponer la desocupación y/o demolición de toda edificación, pudiendo inclusive utilizar el mecanismo de la recuperación extrajudicial prevista en la Ley N° 30230.

**Artículo 5º.- NOTIFICAR** la resolución directoral a la Municipalidad Distrital de Campanilla, con domicilio en el Jr. Mariscal Castilla S/N - Distrito de Campanilla - Provincia de Mariscal Cáceres - Región de San Martín; a la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, al Gobierno Regional de San Martín, a la Dirección Regional de Agricultura de San Martín, a la Oficina Registral de Juanjuí de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, a la Oficina Zonal de Tarapoto del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal, a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, a la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, y a la Administración Local de Agua Huallaga Central; disponiendo también su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**JOSÉ FELIPE PUICAN CHÁVEZ**

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA – HUALLAGA



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : OB735AC8

**Anexo I**

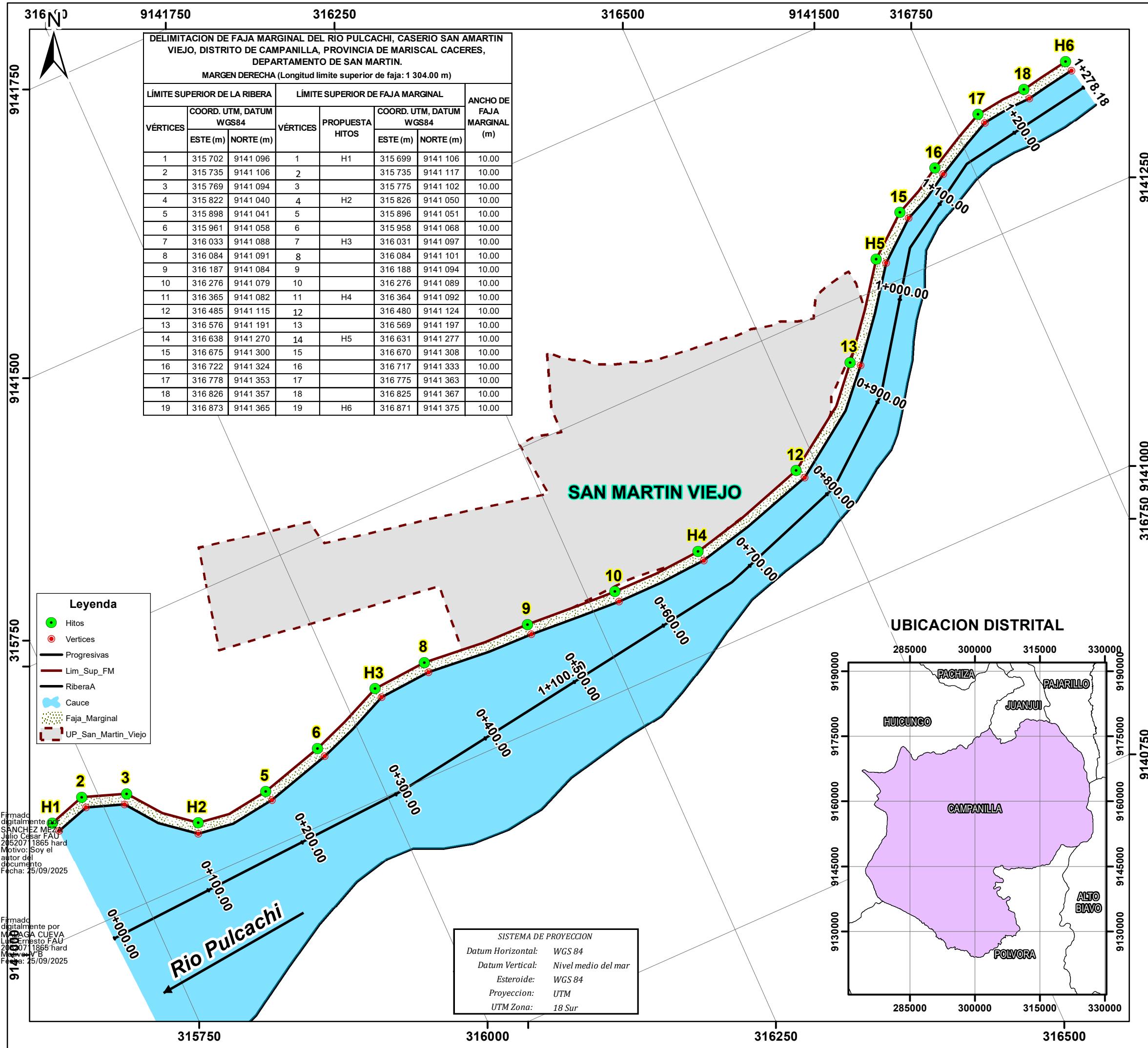
**DELIMITACION DE FAJA MARGINAL DEL RIO PULCACHI, CASERIO SAN MARTIN VIEJO,  
DISTRITO DE CAMPANILLA, PROVINCIA DE MARISCAL CACERES, REGION DE SAN MARTIN**

**LONGITUD MARGEN DERECHA = 1,304.00 m**

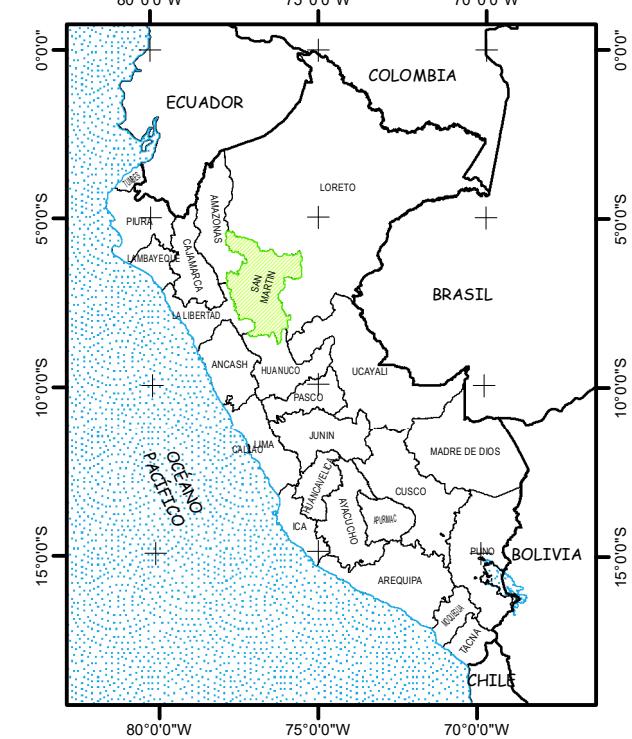
LIMITE SUPERIOR DE LA RIBERA			LIMITE SUPERIOR DE FAJA MARGINAL				ANCHO DE FAJA MARGINAL (m)	
VÉRTICE	COORDENADAS UTM DATUM WGS 84-18 Sur		VÉRTICE	HITOS	COORDENADAS UTM DATUM WGS 84-18 Sur			
	ESTE (m)	NORTE (m)			ESTE (m)	NORTE (m)		
1	315 702	9 141 096	1	H1	315 699	9 141 106	10.00	
2	315 735	9 141 106	2		315 735	9 141 117	10.00	
3	315 769	9 141 094	3		315 775	9 141 102	10.00	
4	315 822	9 141 040	4	H2	315 826	9 141 050	10.00	
5	315 898	9 141 041	5		315 896	9 141 051	10.00	
6	315 961	9 141 058	6		315 958	9 141 068	10.00	
7	316 033	9 141 088	7	H3	316 031	9 141 097	10.00	
8	316 084	9 141 091	8		316 084	9 141 101	10.00	
9	316 187	9 141 084	9		316 188	9 141 094	10.00	
10	316 276	9 141 079	10		316 276	9 141 089	10.00	
11	316 365	9 141 082	11	H4	316 364	9 141 092	10.00	
12	316 485	9 141 115	12		316 480	9 141 124	10.00	
13	316 576	9 141 191	13		316 569	9 141 197	10.00	
14	316 638	9 141 270	14	H5	316 631	9 141 277	10.00	
15	316 675	9 141 300	15		316 670	9 141 308	10.00	
16	316 722	9 141 324	16		316 717	9 141 333	10.00	
17	316 778	9 141 353	17		316 775	9 141 363	10.00	
18	316 826	9 141 357	18		316 825	9 141 367	10.00	
19	316 873	9 141 365	19	H6	316 871	9 141 375	10.00	



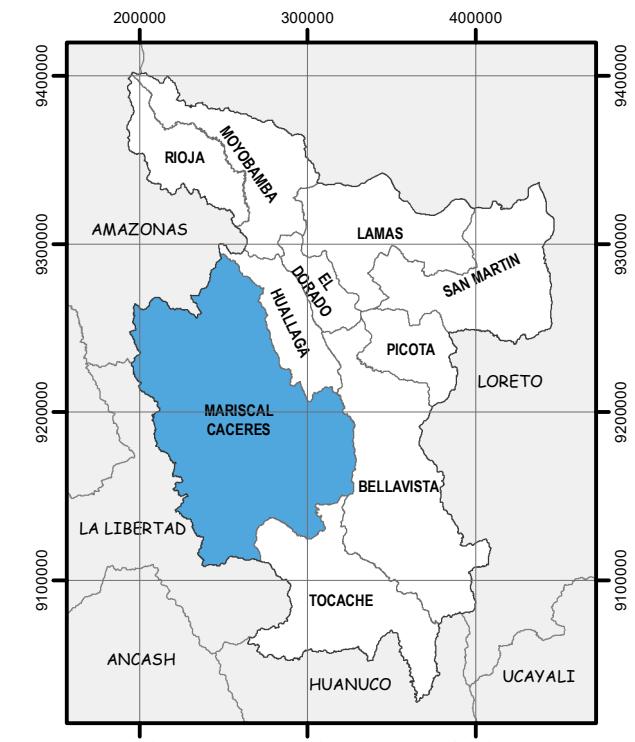
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : OB735AC8



## **UBICACION DEPARTAMENTAL**



## **UBICACION PROVINCIAL**



 PERÚ Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

---

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA HUALLAGA  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA HUALLAGA CENTRAL

LIMITACION DE FAJA MARGINAL DEL RIO PULCACHI, CASERIO SAN MARTIN VIEJO, DISTRITO DE CAMPANILLA, PROVINCIA DE MARISCAL CACERES, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN.

ite: ALA-HC	Ubicación Política	Lamina:
orado: ALA HUALLAGA CENTRAL	Departamento : San Martin	
sado : AAA HUALLAGA	Provincia : Mariscal Caceres	
bado : AAA HUALLAGA	Distrito : Campanilla	
ala: 1: 3 500	Caserío : San Martin Viejo	<b>L-01</b>
	Set-25	